

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **362**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA N°** 343/09 adj. Dto. Pericial
N° 2676/09, que ratifica el Acta Acuerdo
Complementaria N° 4.222, ref. al Sistema
Cuarentenario Patagónico, suscripto con el
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Agroalimentaria y la Fundación Barrera
Zoofitosanitaria Patagónica.

Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión N° _____

(10)

Orden del día N° _____ 5/11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



16/17
02.12.09
1100
[Handwritten signature]



NOTA N°
GOB.

343

USHUAIA,

01 DIC. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2676/09, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo Complementaria registrada bajo N° 14222, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO
lo indicado
en el texto

[Handwritten signature]

Manuel RAMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.-

[Handwritten signature]

ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

02.12.09



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

25 NOV. 2009

USHUAIA.

VISTO el Acta Acuerdo Complementaria celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente Dr. Jorge Néstor AMAYA y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, representada por su Vicepresidente Ing. Agr. Rodolfo VILLALBA; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2009 y se encuentra registrada bajo el N° 14222, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Complementaria registrada bajo el N° 14222, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, representado por su Presidente Dr. Jorge Néstor AMAYA y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, representada por su Vicepresidente Ing. Agr. Rodolfo VILLALBA, de fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2676/09

| |
|----------|
| G. T. F. |
| |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Ricardo ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
BOCRONACION GENERAL Y JUSTICIA

MARJA MADUZZA BIANCHI
GOBERNADORA

[Handwritten signature]
Gilberto J. Casas
Director General de Despacho
Control y Inspección

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

VISTO el Convenio de Asistencia, Cooperación y Administración suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA, y

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones comparten la necesidad de fortalecer los controles del Sistema Cuarentenario Patagónico, en los Puestos de Control pertenecientes a dicho Sistema en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR para asegurar el mantenimiento de Area Libre de Fiebre Aftosa Sin Vacunación y Area Libre de Mosca de los Frutos, ambas con reconocimiento internacional.

Que para ello es necesario unificar los criterios de trabajo optimizando la utilización de los recursos humanos, materiales y técnicos.

Que a partir del reconocimiento internacional de la Patagonia Sur como Area Libre de Fiebre Aftosa Sin Vacunación y Región Patagónica Libre de Mosca de los Frutos, se recibirán auditorías permanentes, internas e internacionales de países interesados en productos agropecuarios de la región, situación que amerita un mayor esfuerzo para consolidar la sanidad de la región y demostrar que los controles se ajustan a las exigencias sanitarias internacionales, minimizando los riesgos de ingreso de productos de riesgo zoonosanitario.

Por ello,

La Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante PROVINCIA, representada en este acto por la Gobernadora Da. María Fabiana RIOS, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en adelante SENASA, representado en este acto por su Presidente, Doctor D. Jorge Néstor AMAYA y la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA, en adelante FUNBAPA, representada en este acto por su Vicepresidente, Ingeniero Agrónomo Rodolfo VILLALBA, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA y la FUNBAPA darán cumplimiento a las normas técnicas y jurídicas emanadas por el SENASA, para el desarrollo, administración y ejecución de las tareas necesarias para el funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Cuarentenario Patagónico.

SEGUNDA: La conducción y operatividad del Sistema Cuarentenario Patagónico estará a cargo de la FUNBAPA, en los Puestos de Control e Inspección de los Aeropuertos de Ushuaia y Rio Grande.

TERCERA: La PROVINCIA designará un responsable para supervisar los controles zoonosanitarios de los Aeropuertos de Ushuaia y Rio Grande.

CUARTA: La FUNBAPA conjuntamente con la PROVINCIA y el SENASA, realizará la selección y evaluación de los aspirantes a inspectores. Los seleccionados serán adscriptos a la FUNBAPA y capacitados por la misma.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



- QUINTA: La FUNBAPA instrumentará un Sistema Documental y de Registros en los Puestos de Control y requerirá de los mismos la información necesaria para poder contar con la estadística en tiempo y forma, y de común acuerdo con la PROVINCIA y el SENASA.
- SEXTA: El SENASA aportará a la FUNBAPA, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 18.366.-) destinados a gastos de equipamiento para los Puestos de Control en los Aeropuertos de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y un aporte mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para cubrir los gastos operativos.
- SEPTIMA: La PROVINCIA aportará los salarios y el traslado correspondientes a los inspectores destacados en los Aeropuertos de Ushuaia y Río Grande.
- OCTAVA: La presente tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la firma y se renovará automáticamente salvo expresa comunicación de alguna de las partes, con SEIS (6) meses de antelación.
- NOVENA: La FUNBAPA y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la PROVINCIA designarán un responsable a cargo de la operatividad de los controles zoofitosanitarios de los Aeropuertos de Ushuaia y Río Grande.
- DECIMA: El SENASA se reserva la función de auditoría para toda circunstancia que así lo amerite.
- DECIMO PRIMERA: Se conformará una Comisión Integrada por un representante de cada Institución, para el seguimiento y revisión presupuestaria cuatrimestralmente, en función de las variables que pudieran existir.
- DECIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo comunicación fehaciente en contrario, y convienen la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de Noviembre de 2009.